

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., Bogotá, D.C., mayo veintinueve (29) de dos mil veintitrés
(2023)

Ejecutivo de INVERSIONES FINALCA contra JOSÉ REZK BIZA.

Radicado: 110013103 009 2021 00396 00.

Ingresó: 27/09/2022.

En atención a la documental que antecede, y con el fin de continuar con el trámite respectivo, el Juzgado:

RESUELVE:

Primero: Téngase por notificado en término, el demandado JOSÉ REZK BIZA¹, quien a través de apoderado judicial, contestó la demanda y propuso excepciones de mérito².

Segundo: Se reconoce personería adjetiva al Dr. ADEL ALFREDO GONZALEZ GUZMAN, en los términos y para los efectos del poder conferido³.

Tercero: Obre en autos la anterior respuesta emitida por la CÁMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACIÓN acerca del trámite de insolvencia al que se sometió el ejecutado⁴ y, que el expediente fue remitido a los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad para dar apertura a la liquidación patrimonial.

Cuarto: Por lo anterior, y con miras a contar con algunos documentos que le permitan a la suscrita contar con las pruebas necesarios para un mejor proveer, se ORDENA OFICIAR al JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. a fin de que indique en el término de diez (19) días el estado del trámite de Liquidación Patrimonial del ejecutado JOSÉ REZK BIZA, especialmente, para que indique si la sociedad INVERSIONES FINALCA está incluido en la lista definitiva de acreedores del deudor y el estado de su acreencia.

Hecho lo anterior, por la secretaría del juzgado reingrésese el expediente al Despacho a fin de resolver lo que legalmente corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez

(dos providencias)

¹ Documento: "11NotificacionJoseRezk".

² Documento: "13ContestacionDemanda".

³ Documento: ""11NotificacionJoseRezk".

⁴ Documento: "12RespuestaCamaraConciliacion".

eba

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3861df7ba14a982ce54530306c03c26f854bc66edba2b35a7e95db9de0d314f3**
Documento generado en 30/05/2023 08:28:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>